

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N° 082-2018-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 23 de octubre del 2018

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867.

Que, a partir de 1985 a través del Decreto Legislativo 346 se cuenta con una Política Nacional de Población, habiéndose diseñado planes y programas para identificar tendencias demográficas que sirvan para dimensionar la inversión social según la evolución del mercado laboral y la demanda de bienes y servicios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 05-2010-MIMDES del 21 de julio del 2010 se aprobó el Plan Nacional de Población 2010-2014, que señala en su artículo 6 que los pliegos presupuestales involucrados en la implementación del Plan Nacional de Población se sujetan a su presupuesto institucional autorizado, de conformidad con sus prioridades, objetivos y metas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, como ente rector del Sistema Estadístico Nacional, ejecutó los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y II de Comunidades Indígenas, cuyos resultados definitivos contienen información actualizada relevante sobre magnitud, distribución y composición de la población, características de la vivienda y los hogares en la región Arequipa.

Que, esta información tiene vital importancia para diseñar lineamientos de política regional de población respetando los derechos fundamentales a la salud, la educación, la vida, la infancia, niñez y juventud, trabajo formal y decente que coadyuven el bienestar y desarrollo humano; por lo que es imperioso declarar de Interés regional la realización del Estudio de Bono Demográfico y el Plan Regional de Población de Arequipa. El mismo que deberá ser aprobado por Ordenanza Regional y debe comprender, entre otros: Población y bono demográfico, población y territorio, envejecimiento de la población, población y salud reproductiva, considerando el marco teórico y enfoques del Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021.

Que por estas consideraciones, el señor Consejero Regional Ing. Henry Ibáñez Barreda, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación formula el presente Acuerdo Regional al amparo de la ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria y en debido cumplimiento de las ordenanzas regionales 001,10, 154 y sus modificatorias.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LA QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LARA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

